



RESOLUCION No. 1824 de fecha 2 de diciembre del 2024

"Por medio de la cual se ordena suspender los términos para la atención de todos los derechos de peticiones, recursos administrativos, productos, trámites, actuaciones y procedimientos catastrales de los predios cuya competencia recae sobre la Oficina de Catastro de Valledupar, y se dictan otras disposiciones".

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades reglamentarias, y en especial las contenidas en el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, modificadorio del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, La ley 1437 de 2011, la Resolución No 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Además, las que le confiere el Decreto 000853 del 28 de octubre del 2021 suscrito por el señor Alcalde del Municipio de Valledupar y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2, que es un fin esencial del Estado y de las autoridades "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 209 Ibídem, dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 365 Ibídem dispone, que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)".

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, dispone que la finalidad de la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto Nacional 1499 de 2017 integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, el cual fue creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que mediante Resolución 1040 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, como máxima autoridad en materia catastral reglamentó técnicamente los trámites y procesos de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito, por lo que las autoridades catastrales deben ceñirse a los procedimientos allí establecidos para garantizar la efectividad de un servicio y los derechos de los usuarios.

Que mediante Resolución No. 486 del 2021, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC habilitó como gestor catastral al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para la prestación del servicio público catastral en su territorio el cual dio inicio 29 de octubre 2021.



Que a través del Decreto Municipal No. 853 del 28 de octubre 2021, delegó al secretario de Hacienda de Municipio la expedición de los actos administrativos y oficios necesarios para el cumplimiento de las actividades catastrales.

Que mediante Decreto No. 000589 de fecha 25 de Julio del 2022, por el cual modifica la estructura orgánica de la administración central del Municipio de Valledupar, se crea a Oficina de Gestión Catastral y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 000953 de fecha 18 de noviembre del 2022, "Por el cual se modifica la planta de personal y/o de cargos de la administración central del Municipio de Valledupar".

Que, de acuerdo con el manual de funciones y competencias específicas del Municipio de Valledupar, corresponde al Jefe de la oficina de Catastro dirigir la ejecución de los procedimientos establecidos para la formación, conservación y actualización de la gestión catastral en el área establecida por los límites de la unidad orgánica catastral del Municipio de Valledupar.

Que, debido al cierre del sistema, y con la finalidad de evitar poner en riesgo la base de datos catastrales gráfica y alfanumérica, se suspenderán los términos de los derechos de peticiones, productos, trámites, solicitudes, certificados, plataforma virtual y recursos administrativos que dependan de la utilización del sistema de gestión catastral del Municipio de Valledupar desde el 18 de diciembre del año corriente hasta el próximo 17 de enero del año 2025, fecha de reapertura del sistema.

Que los trámites y solicitudes que se reciban durante el periodo de suspensión de términos que sean radicados por los diferentes canales de atención al ciudadano del Municipio de Valledupar, deben recepcionarse con la anotación expresa de que los términos para tramitar y resolver están suspendidos, que los mismos se reanudarán a partir del 17 de enero de 2025.

Que atendiendo a que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho y hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, la Dirección de Catastro con el fin de que los usuarios y entidades relacionadas tengan conocimiento de la expedición del Certificado Único Catastral profiere el presente acto administrativo; Garantizando así el debido proceso y los principios de la función pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos procesales, términos normativos, trámites de formación, actualización y conservación catastral adelantados por la Oficina de Gestión Catastral - Secretaria de Hacienda de Valledupar, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2024) hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día quince (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2025).

PARAGARFO. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN: La suspensión de términos ordenada no afecta la atención al público en los canales de atención institucionales, solo suspende los términos para la atención de trámites, derechos de peticiones, actuaciones y procedimientos catastrales.